



**RESOLUCIONES**

**MES: MAYO 2024**

No.	FECHA	No. DE RESOLUCIÓN	ASUNTO	STATUS
1	07.05.2024	Resolución No. 006-SEP-2024	Modificación Presupuestaria SEP 2024	Firmado
2	07.05.2024	Resolución No. 007-SEP-2024	Modificación Presupuestaria 911 2024	Firmado



**BELKY JIMENEZ GUEVARA**  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

PP/BR  
CC:







RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO 006-SEP-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (06.05.2024).

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha veintiocho de mayo 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo del 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus sustitutos legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. - Artículo 37 numeral 3.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que, las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25, competencias de las propias instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias se lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

**CONSIDERANDO:** Que, las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos las Instituciones de la Administración Pública no podrán efectuar más de cuarenta (40) Modificaciones en sus Presupuestos, derivadas de traslados internos (Servicios no personales y materiales y suministros).- Artículo 235 del Decreto Legislativo 62-2023 que contiene Presupuesto General de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (16.01.2024), publicado en el "Diario Oficial La Gaceta" No. 36,437 el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024).

**CONSIDERANDO:** Que, las partidas Presupuestarias que solicitan ampliación de fondos se justifican debido que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que, el propósito de la Modificación Presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 3, 4,6, 7#3, 17 y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del subsistema de Presupuesto y 235 del Decreto Legislativo No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2024, artículo 1 del Decreto Legislativo 49-2021, PCM 11-2023 y PCM 07-2024.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General aprobado a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia<sup>1</sup>, Ejercicio Fiscal 2024, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

<sup>1</sup> Artículo No. 8 Decreto Legislativo 62-2023 que contiene Presupuesto General de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (16.01.2024), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 36,437 el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024).





INSTITUCION 30  
**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**  
UNIDAD EJECUTORA 30: GERENCIA CENTRAL  
PROGRAMA 01

INST.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto en L.
0030	001	30	11	001	01	00	000	001	24500	Servicios de capacitación	250,000.00
0030	001	30	11	001	01	00	000	001	25300	Servicio de Imprenta y Publicaciones y Reproducciones	100,000.00
0030	001	30	11	001	01	00	000	001	26120	Pasajes al Exterior	225,000.00
0030	001	30	11	001	01	00	000	001	26220	viáticos al Exterior	225,000.00
0030	001	30	11	001	01	00	000	001	39300	Útiles y Materiales eléctricos	40,000.00
0030	001	30	11	001	01	00	000	001	35800	Productos de Materiales plásticos	10,000.00
<b>TOTAL</b>											<b>L.850,000.00</b>

**SEGUNDO:** La modificación anterior será financiada de las Estructuras Presupuestarias siguientes:  
**Disminución:**

INSTITUCION 30  
**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**  
UNIDAD EJECUTORA 30: GERENCIA CENTRAL  
PROGRAMA 01

INST	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto en L.
0030	001	030	11	001	01	00	000	001	24710	Servicios de consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	250,000.00
0030	001	030	11	001	01	00	000	001	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	100,000.00
0030	001	030	11	001	01	00	000	001	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	500,000.00
<b>TOTAL</b>											<b>L. 850,000.00</b>

CUMPLASE

  


**Rodolfo Pastor de María Campos**  
Secretario de Estado  
Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia

  


**Belky Janeth Jimenez Guevara**  
Secretaria General  
Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia







RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO 007-SEP-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (07.05.2024).

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha veintiocho de mayo 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo del 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus sustitutos legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. - Artículo 37 numeral 3.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que, las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25, competencias de las propias instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias se lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

**CONSIDERANDO:** Que, las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos las Instituciones de la Administración Pública no podrán efectuar más de cuarenta (40) Modificaciones en sus Presupuestos, derivadas de traslados internos (Servicios no personales y materiales y suministros).- Artículo 235 del Decreto Legislativo 62-2023 que contiene Presupuesto General de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (16.01.2024), publicado en el "Diario Oficial La Gaceta" No. 36,437 el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024).

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo 49-2021, se crea y adscribe la **Dirección Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)**, a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia<sup>1</sup>; y, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2023<sup>2</sup> emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado está nombrada una "Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)", que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Oficio Nro-364-SNE-911-DN-CI-2024 de fecha, treinta de abril del año dos mil veinticuatro (30.04.2024) suscrito por la Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) solicitó al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia modificación presupuestaria para para los Objetos del Gasto 25100, 25600, 26210 y 291000, expresando se requiere la misma para el financiamiento de giras de geolocalización de los nuevos 5,000 sitios nuevos de video-vigilancia, la contratación de equipo de paquetería, pago para la elaboración de tres spots publicitarios y financiamiento para realizar diferentes eventos en las 5 regionales del SNE-911, quienes atienden las urgencias médicas de las ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que, las partidas Presupuestarias que solicitan ampliación de fondos se justifican debido que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que, el propósito de la Modificación Presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.

<sup>1</sup> Artículo 1 del Decreto Legislativo 49-2021, de fecha 09 de julio del 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No 35,675 de fecha 02 de agosto del 2021, mediante el cual se reforman los artículos 7, 8, 17 y 18 del Decreto Legislativo 58-2015.

<sup>2</sup> Decreto Ejecutivo No.-PCM-11-2023 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés (27.02.2023), publicado en el Diario Oficial La Gaceta ejemplar No. 36,167 de fecha 28 de febrero del año 2023. Vigente por un año, desde el 28 de febrero de 2023, hasta el 28 de febrero de 2024, prorrogado por un año más mediante PCM-07-2024 de fecha 28 de febrero del año dos mil veinticuatro, publicado en el Diario oficial La Gaceta de la misma fecha de su emisión, ejemplar No. 36,472.





**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 3, 4.6, 7#3,<sup>3</sup> 17 y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del subsistema de Presupuesto y 235 del Decreto Legislativo No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2024, artículo 1 del Decreto Legislativo 49-2021, PCM 11-2023 y PCM 07-2024.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General aprobado a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia<sup>3</sup>, Ejercicio Fiscal 2024, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCION 30  
**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**  
UNIDAD EJECUTORA 60: GERENCIA CENTRAL  
PROGRAMA 28: SNE-911

INST.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto en L.
0030	008	060	11	001	28	00	000	001	25100	Servicio de Transporte	100,000.00
0030	008	060	11	001	28	00	000	001	25600	Publicidad y Propaganda	130,000.00
0030	008	060	11	001	28	00	000	001	26210	Viáticos Nacionales	500,000.00
0030	008	060	11	001	28	00	000	001	29100	Ceremonial y Protocolo	300,000.00
<b>TOTAL</b>											<b>L.1,030,000.00</b>

**SEGUNDO:** La modificación anterior será financiada de las Estructuras Presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCION 30  
**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**  
UNIDAD EJECUTORA 60: GERENCIA CENTRAL  
PROGRAMA 28: SNE-911

INST	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto en L.
0030	008	060	11	001	28	00	000	001	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	300,000.00
0030	008	060	11	001	28	00	000	001	23600	Mantenimiento de sistemas informáticos.	500,000.00
0030	008	060	11	001	28	00	000	001	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	130,000.00
0030	008	060	11	001	28	00	000	001	33100	Productos de Papel y Cartón	100,000.00
<b>TOTAL</b>											<b>L.1,030,000.00</b>

CUMPLASE

**Rodolfo Pastor de María Campos**

Secretario de Estado  
Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia

**Belky Janeth Jimenez Guevara**

Secretaria General  
Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia

<sup>3</sup> Artículo No. 8 Decreto Legislativo 62-2023 que contiene Presupuesto General de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (16.01.2024), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 36,437 el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024).